



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS TRATO DIRECTO 1 DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, RESIDENCIAS FAMILIARES 2022, REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° – 4 2 4

IQUIQUE, 0 8 AGO. 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen lo actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°234 de 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que Aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna. En la Resolución Exenta N° 238 de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que aplica para la ejecución del año 2022 el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N° 035 de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades que indica en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; en la Ley N° 21.21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0523 aprobó las Bases Administrativas y Técnicas



del Segundo Concurso para seleccionar a los ejecutores del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, Residencias Familiares año 2022 para la región de Tarapacá.

2° Que, según Resolución Exenta N° 412/2022, se declara desierto el Segundo Concurso Noche Digna, componente 2 Centros Temporales para la Superación, para la ejecución del siguiente dispositivo:

N°	DISPOSITIVO	CAPACIDAD	COMUNA
1	RESIDENCIA FAMILIAR 1	20	IQUIQUE

3° Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Residencia Familiar, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Iquique.

4° Que, consecuentemente, con fecha 05 de agosto se celebró el convenio de transferencia de recursos Trato Directo 1 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, con la finalidad de implementar el dispositivo ya individualizado.

RESUELVO:

1º. APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos Trato Directo suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá y la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat para la ejecución del “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Tarapacá”.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA
LA SUPERACIÓN AÑO 2022,
PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique a 05 de agosto del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.103.002-0, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Cristian Jara Salvatierra, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°65.071.859-3, representada por Don Mario Cortes Castillo, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar

protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 0234, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 238, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se resolvió que para la Ejecución del año 2022 fuera aplicable el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Aprobado por la Resolución Exenta N°234, de 2021 citada precedentemente.
6. Que, de acuerdo a lo indicado en el referido Manual la Residencia Familiar es un dispositivo diseñado para familias en situación de calle, que ofrece alojamiento, servicios básicos y servicios de apoyo psicosociales, en un espacio protegido que cuenta con la infraestructura y metodología adecuada para el trabajo con grupos familiares que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes (NNA), así como para la acogida de mujeres gestantes que se encuentren en situación de calle.
7. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0523, de fecha 11 de julio del 2022, llamó a concurso

denominado “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2022, para la Región de Tarapacá”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

8. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°412, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo Residencia Familiar 1 con capacidad para 20 personas a ejecutarse en la comuna de Iquique.
9. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Residencia Familiar, considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Iquique.
10. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en ejecución de dispositivos Noche Digna; b) infraestructura; y c) adecuada ejecución técnica y financiera.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva



región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo Residencia Familiar 1 con capacidad para 20 personas en la comuna de Iquique.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobado por Resolución Exenta N°0234 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y el presente convenio, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta Mensual	Medio de Verificación
Tangible	Adultos en situación de calle evalúan satisfactoriamente los	(N° de PSC adultos que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS /N° de PSC adultos a	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

	servicios recibidos en los CTS	quienes se les aplica la encuesta de satisfacción ¹)		
	Utilización de la capacidad de los cupos de Residencia Familiar.	(N° de participantes activos ² /Cobertura total para cupos definidos por convenio)*100	95%	Sistema de Registro Noche Digna
Intangible	Adultos en situación de calle cuentan con perfil laboral elaborado en Residencia Familiar.	(N° de PSC adultos que cuentan con perfil laboral elaborado/ N° total de adultos en situación de calle, participantes de la Residencia Familiar)*100	90%	
	Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria y/o comunitaria de apoyo.	(N° de PSC que aumentan en cantidad las redes apoyo primarias y/o comunitaria en relación a su situación al ingreso al dispositivo/ N° de PSC total de Residentes)*100	70%	
	Personas adultas en situación de calle participan en asambleas y reuniones relacionadas con aspectos de la convivencia y el quehacer al interior de la Residencia, permitiendo la toma	(N° de PSC adultos que participan en Asambleas y reuniones / N° total de adultos en situación de calle, participantes de la Residencia Familiar)*100	60%	

¹ Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2020 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

² Los participantes activos son aquellos que se mantienen recibiendo los servicios en el período de 2 meses, el que es evaluado mediante los informes bimestrales.

	colectiva de decisiones a la semana. Residencia.			
	Participantes adultos que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes adultos caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna/ N° total de adultos en situación de calle, participantes de la Residencia Familiar)*100	100%	
	Residencia Familiar construye planificación bimestral de actividades orientadas a la participación e integración social, cumpliendo un mínimo de actividades de ocho (8) realizadas en ese plazo.	(N° de actividades orientadas a la participación e integración social realizadas cada dos meses/ N° de actividades orientadas a la participación e integración social planificadas cada dos meses)*100	100%	
	Residencia Familiar realiza un mínimo de una (1) reunión semanal de orientación psicosocial.	(N° total de reuniones de orientación psicosocial realizadas en el período de ejecución / N° total de semanas correspondiente al período de ejecución)*100	100%	
	Residencia Familiar lidera o participa en dos (2) Mesas Calle de su territorio, al mes.	(N° total de Mesas Calle que lidera o participa en el período de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas en el periodo de ejecución)*100	100%	

	N° de participantes que logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle	(N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/N° total de participantes atendidos en el período de ejecución)*100	50%	
	Registro de la fecha y el motivo de egreso de los/las participantes adultos del Centro en el Sistema Noche Digna (SND).	(N° total de participantes adultos que egresaron en el período de ejecución y que cuentan con la fecha y motivo registrado en SND/N° total de participantes adultos que egresaron en el período de ejecución)*100	100%	

En razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá además dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los participantes.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES.

En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá implementar el dispositivo señalado, con los recursos que para este efecto transferirá la SEREMI, debiendo habilitar el inmueble en caso de corresponder conforme se estipula en el presente convenio. Asimismo, las partes tendrán las siguientes y obligaciones:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 0234, de 2021, y el presente convenio cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para la Residencia

Familiar y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.³ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración de la Residencia Familiar. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema, deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 3.1.2 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.
- f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros

³ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Programa Noche Digna, y sus resultados.

- g) Asegurar el funcionamiento continuo de la Residencia Familiar, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
- h) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
- j) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: *“Residencia Familiar para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como *“Residencia Familiar”* es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

- o) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- q) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.



- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las exigencias establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La Residencia Familiar ejecutada será supervisada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, la cantidad de \$146.000.000.- (ciento cuarenta y seis millones de pesos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la



Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución que se adjudique el concurso sea pública, los recursos serán transferidos en 1 (una) cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, y el ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado y mencionado en el cláusula quinta del presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

Por su parte, si la institución ejecutora es privada, la transferencia de recursos se realizará en dos cuotas⁴. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total indicado en la presente bases, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio, el informe de planificación regulado y mencionado en la cláusula quinta del presente convenio y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Técnico de Instalación, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

⁴ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario y se disponga en cuotas, conforme a lo señalado en el Oficio N° 1065, de 03 de mayo 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.



Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución ejecutora haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos señalados a continuación y de acuerdo al Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°1 del presente convenio, y de conformidad a la distribución económica presentada en el Informe de Planificación, y aprobada en SIGEC.

A continuación, se realiza una descripción de los ítems generales contemplados:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.



Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Item “Gastos directos a Participantes”.
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.



No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula undécima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles. La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a participantes.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

El Programa No Financiará: Gastos por pagos de indemnizaciones de carácter laboral convencional, derivados de la desvinculación del personal.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial y de acuerdo al formato disponible el SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI. Este informe debe contener:

- Planificación o proyección de la implementación del dispositivo.
- Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Reunión de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del/los dispositivos, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.

- Cualquier otra actividad de coordinación para la ejecución para la correcta implementación del dispositivo.
- Asistencia obligatoria del Coordinador o persona que éste designe a la capacitación que realice la SEREMI respecto Centros Temporales previo a la transferencia de recursos, sin perjuicio de la asistencia de los demás integrantes del equipo ejecutor.
- Propuesta económica de los recursos transferidos.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la Etapa Entrega de Servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor debiendo ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI e ingresado a SIGEC dentro del plazo indicado precedentemente. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel o digital los currículums indicados en el párrafo anterior.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto del dispositivo. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, y al cumplimiento de los estándares exigidos en el



Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revision de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.



Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30⁵, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

⁵ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID-19 o alguna situación excepcional.



1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.



En caso de no existir gastos se debe informar “sin movimientos”. En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.



La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio basado en la necesidad de implementar de forma urgente las Residencias Familiares, el plazo de ejecución se computará desde la fecha de suscripción del convenio que se celebre para estos efectos, y tendrá una duración de doce (12) meses contados desde dicha fecha.

Se considerará un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la celebración del convenio referido. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del Centro.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución ya que está contemplado dentro de los 12 meses de ejecución del convenio.



Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la etapa entrega de servicios, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del dispositivo conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3 meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social



de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio suscrito entre el/la Secretaría Regional Ministerial y la institución ejecutora, podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo para dicha ejecución y previo Informe de la contraparte técnica y financiera. Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a la Subsecretaria de Servicios Sociales, quien determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría.



DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, ajustándose a al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del dispositivo deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como



respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación, aprobado por Resolución Exenta N° 0234, de 2021, a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega de Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Mario Cortes Castillo, Cédula de Identidad N° 16.349.378-0, quien se desempeña como Director Ejecutivo, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.



b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Carolina Vargas Pérez, RUT N° 13.865.767-1 quien se desempeña como Encargada Financiera y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar mediante correo electrónico⁶ enviado a ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo, a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Tarapacá directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor

⁶ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.



conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.

- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décima del mismo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la



aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DECIMO CUARTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don(ña) Mario Cortés Castillo, para actuar en representación de Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, consta en Acta de Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat de fecha, 14 de noviembre de 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Suplente de la Titular de Iquique, doña Paulina Alejandra Araneda Andía, repertorio N° 2878.

La personería de don Cristian Jara Salvatierra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, consta en Decreto N° 13 de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



2º. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN JARA SALVATIERRA

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes,



CECILIA CHAU SALDIAS

JEFA ADMINISTRATIVA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

CJS/MCCHS/AGG/pcc

Distribución:

- Coordinadora Social SEREMI Desarrollo Social y Familia Tarapacá
- Encargado Regional programa Calle
- Archivo SEREMI